

Número 11.- Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día cinco de junio del año dos mil diecisiete.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Lourdes María Couñago Mora

D^a Esther García Fuentes

D^a Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Sánchez Moreno

D^a Laura Luna Jaime

D^a Juana Reyes García

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día cinco de junio del año dos mil diecisiete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria y Urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D^a Laura Almisas Ramos.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde toma la palabra, manifestando que ya se explicó a los Portavoces, con una llamada del Delegado, el motivo de la urgencia, que se debe al plazo corto que se ha dado para la aprobación de las modificaciones de los préstamos.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS (NOVACIÓN OPERACIONES ICO ENTIDADES LOCALES).

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejale Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo Acuña, cuyo tenor literal es el siguiente:

“FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO EN LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES Y CON EL FONDO DE ORDENACIÓN HASTA 2016 EN BASE A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.

Se somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en Pleno la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de abril de 2017, aprobó la solicitud de modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de ordenación hasta 2016, sobre la base de lo dispuesto en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Considerando que en la citada Resolución de 29 de marzo de 2017 se establece en el apartado QUINTO que la formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 2 de junio de 2017, que es asumido por la Tesorería y Secretaría General, que obra en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Aprobar las novaciones de los contratos de préstamo que seguidamente se detallan conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2017 citado y la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, consistentes en añadir un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo período el plazo de amortización que tienen dichas operaciones, quedando inalteradas el resto de condiciones contractuales.

ENTIDAD INTERMEDIARIA	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL FORMALIZADO
PRESTAMOS FFFPP RDL.4/2012		
B.B.V.A.	23-may-12	7.399.505,38 €
BANCO POPULAR	23-may-12	874.035,87 €
PRESTAMOS FFFPP RDL.8/2013		
BANCO DE SABADELL, S.A.	-dic-13	2.001.649,47 €
PRESTAMOS FONDO DE ORDENACIÓN		
BANKINTER	31-mar-16	2.923.746,84 €

Segundo: Facultar expresamente al Sr. Alcalde tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de las novaciones contractuales y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por la Sra. Interventora General, D^a Eva Herrera Báez y el Técnico de Intervención-Director de la Oficina Presupuestaria, D. Miguel Fuentes Rodríguez, y suscrito por el Sr. Tesorero, D. José Antonio Fernández de Álava y el Sr. Secretario General, D. Juan Carlos Utrera Camargo, de fecha 2 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención se procede a informar la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la novación de diversas operaciones de crédito al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local 29 de marzo de 2017:

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su sesión de 2 de marzo de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar la ampliación del período de carencia de principal y de amortización en 3 años adicionales, de los préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación y con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales (en liquidación) hasta el ejercicio 2016 inclusive. Se mantendrán los tipos de interés que tuvieron fijados. En dicho acuerdo se establecen los requisitos que han de cumplir los municipios que pretendan acogerse a esta medida.

1.2.- La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local dictó Resolución de 29 de marzo de 2017, por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación mencionada y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.

1.3.- Entre esos ayuntamientos que podían acogerse, se encontraba este Ayuntamiento de Rota.

1.4.- A efectos de acogerse a la citada medida de ampliación en las operaciones de crédito, la Alcaldía dictó con fecha 3 de abril Providencia de incoación de oficio del expediente 7562/2017 para la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero para el período 2017-2021.

1.5.- A dicho expediente se incorporaron el Plan de Saneamiento Financiero, el informe favorable de la Intervención y la propuesta de acuerdo al Pleno por parte de la Alcaldía.

1.6.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación el día cinco de abril del año dos mil diecisiete, al punto 2º del Orden del Día, acordó estimar la propuesta del Sr. Alcalde en su integridad, y que constaba de los siguientes puntos:

“Primero.- Solicitar la adhesión a la medida por la que se aplicará un período de carencia de amortización de principal adicional de tres años, aumentando en este mismo período de amortización que tuvieran fijado, manteniendo los tipos de interés que tuvieran fijados.

Segundo.- Confirmar el compromiso de aplicación del plan de ajuste vigente, vinculado a las operaciones de crédito cuyo plazo de carencia se va a modificar, y el compromiso de aplicación, en su caso, de las medidas que se puedan imponer por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que no se corrijan los desequilibrios financieros de la entidad.

Tercero.- Aprobar, el plan de saneamiento financiero elaborado para corregir en 5 años (período 2017-2021) el signo negativo del ahorro neto y/o del remanente de tesorería para gastos generales y aceptar la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la Resolución que dicte la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local con el siguiente contenido:

(...)

CUARTO.- Aprobar la modificación de las operaciones vigentes y autorizar al Alcalde para su formalización, en caso de que la aplicación de la medida resulte aprobada.”

1.7.- La documentación correspondiente fue presentada telemáticamente en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

1.8.- Las operaciones de crédito incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Resolución son las siguientes:

ENTIDAD INTERMEDIARIA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL FORMALIZADO
OPERACIONES DE CRÉDITO FFPP RDL.4/2012		
B.B.V.A.	23-may-12	7.399.505,38 €
BANCO POPULAR	23-may-12	874.035,87 €
OPERACIÓN DE CRÉDITO FFPP RDL.8/2013		
BANCO DE SABADELL, S.A.	-dic-13	2.001.649,47 €
OPERACIÓN DE CRÉDITO FONDO DE ORDENACIÓN		

BANKINTER	31-mar-16	2.923.746,84 €
-----------	-----------	----------------

Estas operaciones de crédito fueron aprobadas por los siguientes acuerdos:

- OPERACIONES DE CRÉDITO FFPP RDL.4/2012: Pleno de 10-5-2012, punto 2º.
- OPERACIÓN DE CRÉDITO FFPP RDL.8/2013: Junta de Gobierno Local de fecha 4-12-2013, punto 13º.3.
- OPERACIÓN DE CRÉDITO FONDO DE ORDENACIÓN: Pleno de 17-3-2016, punto 7º.

1.9.- Las cuatro entidades financieras relacionadas anteriormente se han dirigido a este Ayuntamiento en correos electrónicos de fecha 1 de junio de 2017 solicitando documentación para la formalización de las modificaciones de las operaciones suscritas. En la comunicación del Banco Popular expresamente se indica que el ICO les ha comunicado la aprobación por parte del MINHAP de la solicitud de ampliación presentada por este Ayuntamiento. Las novaciones deben firmarse antes del día 8 de junio de 2017.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- Artículos 21.1.f), 22.2.m) y p) , 22.4, y 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRLL).
- Artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017.
- Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 29 de marzo de 2017.

3.- FUNDAMENTOS.

3.1.- Tal como disponen el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017 y dicha Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la modificación de las condiciones financieras consiste en un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo período el plazo de amortización que tuvieren de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo a los Fondos antes citados, manteniéndose los tipos de interés que estuvieren fijados y que se estuvieren aplicando. Las operaciones afectadas por esta modificación son las que han sido relacionadas en el apartado 1.8 de este informe. El último párrafo del apartado quinto de la Resolución que se cita establece que: *“La ampliación del período de carencia y del de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017 de las operaciones formalizadas*

con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016.”

3.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 del TRLRHL ha de analizarse en este informe la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la modificación de las operaciones se deriven. Por la propia naturaleza de la modificación propuesta, sus efectos aparecen reflejados en el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación el día 5 de abril de 2017, determinando unos ahorros sobre las cantidades previstas en el plan de ajuste que, en aplicación de las medidas implementadas en el mismo, permiten obtener un remanente de tesorería para gastos generales y un ahorro neto positivos en el periodo de vigencia del plan.

3.3.- Por lo que respecta a la tramitación, según el párrafo segundo del apartado quinto de la citada Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 29 de marzo de 2017: *“La formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano competente del ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”* No están sujetas, por tanto, al régimen de autorización establecido en el TRLRHL y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, tal como no lo estuvieron las operaciones de crédito que se formalizaron en su día y que ahora se modifican.

3.4.- Para determinar el órgano competente, debemos estar a lo que disponen los artículos 21.1.f) y 22.2.m) de la LRBRL y el párrafo segundo del artículo 52.2 del TRLRHL, según los cuales los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto, correspondiendo al Pleno cuando exceda de dicho porcentaje. Siendo 3.630.918,61 € el importe al que asciende el 10 por 100 de los recursos ordinarios presupuestados.

Ya el Pleno ha aprobado en la sesión del día 5 de abril pasado la modificación de las operaciones de crédito, si bien resulta preciso recoger expresamente las operaciones que se modifican. Se requiere para la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ex artículo 47.2.l) de la LRBRL.

4.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para las modificaciones de las operaciones de créditos relacionadas anteriormente, ampliando el período de carencia de

principal y de amortización en 3 años adicionales en los términos expuestos y manteniéndose los tipos de interés que tuvieren fijados y el resto de condiciones de los contratos.

En los términos que anteceden queda redactado el presente informe de la Intervención Municipal.

EL TÉCNICO DE INTERVENCIÓN-
DIRECTOR DE LA OFIC.PRESUPUESTARIA LA INTERVENTORA GENERAL

Suscribe el presente informe el Sr. Tesorero y el Sr. Secretario General, este último por cuanto está obligado a informar al exigirse mayoría absoluta en la adopción del acuerdo, según dispone el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL TESORERO

EL SECRETARIO GENERAL.”

El Sr. Secretario informa que no hay dictamen, dado que al haberse convocado con carácter urgente no se ha celebrado Comisión Informativa, no obstante, una vez que se haya aprobado, se dará cuenta en Comisión Informativa.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo, quien expone que han tenido que convocar el Pleno para hoy, a las 10:30, para que de tiempo a hacer las novaciones de estos préstamos.

Explica que el pasado día 5 de abril, por unanimidad de todos los grupos municipales, se acordó la adhesión a la solicitud de la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el fondo de liquidación para la financiación de los pagos a proveedores, habiendo sido aprobada esta solicitud y recibándose comunicación de las entidades financieras para formalizar la novación de todos esos préstamos, para lo cual necesitan un acuerdo de Pleno, que habrá de remitirse a cada entidad financiera y, además, aprobar también expresamente facultar al Sr. Alcalde para que pueda firmar toda la documentación de las novaciones de estos 4 préstamos, que son del BBVA, Banco Popular, Banco Sabadell y Bankinter.

Asimismo, informa que esto significará que durante estos 3 años van a tener carencia, con lo que se tendrá más disponibilidad dentro del presupuesto, puesto que no tendrán que atender la amortización de estos préstamos y podrán dedicar estas cantidades, tal y como se aprobó en aquel Pleno, el 80% al pago de proveedores y el 20% a reducir la deuda extrajudicial, pidiendo el apoyo de los Grupos a la propuesta.

No habiendo más intervenciones en el punto, el Sr. Alcalde-Presidente agradece a todos los grupos la predisposición a la aprobación de esta urgencia, sobre todo, por lo corto de los plazos, y asimismo, y como siempre, al trabajo del área económica por haber realizado la propuesta en tan corto plazo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar las novaciones de los contratos de préstamo que seguidamente se detallan conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2017 citado y la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, consistentes en añadir un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo período el plazo de amortización que tienen dichas operaciones, quedando inalteradas el resto de condiciones contractuales.

ENTIDAD INTERMEDIARIA	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL FORMALIZADO
PRESTAMOS FFFPP RDL.4/2012		
B.B.V.A.	23-may-12	7.399.505,38 €
BANCO POPULAR	23-may-12	874.035,87 €
PRESTAMOS FFFPP RDL.8/2013		
BANCO DE SABADELL, S.A.	-dic-13	2.001.649,47 €
PRESTAMOS FONDO DE ORDENACIÓN		
BANKINTER	31-mar-16	2.923.746,84 €

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de las novaciones contractuales y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 6 de junio de 2017
EL SECRETARIO GENERAL,